



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: HUMBERTO DE JESUS CARDENAS OLARTE.

DEMANDADO: GRUPO OPTICO DEL CARIBE S.A.S

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00119-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 25 de enero de 2.021, notificado por estado No. 09 del 27 de enero del mismo año, el termino venció sin que a la fecha el demandante hiciera presentación de escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 6 de abril de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto de fecha 25 de enero de 2.021, notificado por estado No. 09 del 27 de enero del mismo año, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en material laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que el término de traslado venció sin que el demandante presentara escrito alguno de subsanación de la demanda, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
O-2020-00119

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 08 Mes 04 Año 2021
Notificado por el Estado N° 051
La Providencia de fecha Día 06 Mes 04 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo